

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Grupo de Correspondencia
NOMBRE JEFE DEPENDENCIA	Oscar Mauricio Ramírez Suárez
NOMBRE ENLACE TÉCNICO (que cuenta con conocimiento en la naturaleza técnica del contrato)	Soraya Mahecha Romero
FECHA DE ELABORACIÓN INSUMO	21/11/2024
No. LINEA PAA	2024023

La información que aquí se consigna hace parte integral del estudio previo de acuerdo con el análisis y conocimiento técnico del área solicitante y que da inicio al trámite precontractual que adelanta la Dirección de Contratación, atendiendo las consideraciones aquí presentadas.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	1. Antecedentes La Superintendencia Nacional de Salud es la autoridad encargada de ejercer Inspección, Vigilancia y Control, en defensa de los derechos de los usuarios del sector salud, propendiendo por el equilibrio del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021 <i>“Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud”</i>. En concordancia con lo anteriormente expuesto, dentro de las funciones de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1080 de 2021, se encuentran las siguientes: “(…) 2. <i>Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.</i> (…) 7. <i>Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.</i> (…)” A su vez, la Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría General, conforme lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1080 de 2021, tiene entre otras, las siguientes funciones: “1. <i>Dirigir y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia de acuerdo con los lineamientos de la secretaría general.</i>
---	---

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

	2. <i>Ejecutar y evaluar los planes y programas establecidos para la gestión documental y de correspondencia, la notificación de actos administrativos, la gestión de recursos físicos, gestión ambiental, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la Dirección.</i> (...)" Ahora bien, la Resolución 20218000013221 - 6 de 2021 <i>"Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones"</i> emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en su artículo 14 establece que, al Grupo de Correspondencia, le corresponde: 1. <i>"Coordinar, supervisar y controlar de forma eficiente el procedimiento para el recibo, registro y digitalización en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, y su distribución a las diferentes dependencias de los documentos recibidos en la entidad, sean estos físicos o electrónicos.</i> 2. <i>Efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA en materia de correspondencia, así como al Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, a los planes, programas, políticas, sistemas y subsistemas a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen la materia.</i> 3. <i>Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar la operación para la producción, recepción, clasificación y envío de la documentación de la Entidad a través de los diferentes medios.</i> 4. <i>Adelantar los trámites precontractuales para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la gestión de las funciones asignadas al Grupo.</i> 5. <i>Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia".</i> En concordancia con los numerales 3 y 4 del artículo 14 de la citada Resolución el Grupo de Correspondencia de la Dirección Administrativa tiene como función procurar el apoyo para la <u>"producción, recepción, clasificación y envío de la documentación"</u> de la entidad que se da en cumplimiento de los intereses misionales. Por su parte, el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009¹ establece que "(...) <i>El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijará la política general de los Servicios Postales, dentro del marco general de la Política de Comunicaciones. Para tal fin, se guiará por los Tratados Internacionales en materia postal ratificados por Colombia. (...)</i>" En consecuencia,
--	---

¹ Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

	el artículo 2 del el Decreto 1064 de 2020² indica entre otras como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “(...) 9. <i>Ejecutar los tratados y convenios sobre tecnologías de la información y las comunicaciones ratificados por el país, especialmente en los temas relacionados con el espectro radioeléctrico y los servicios postales. (...)</i>” A su vez, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999³ precisa que los mensajes de datos corresponden a <i>“La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico (...)”</i>, y precisa en los artículos 9, 10 y subsiguientes que los mensajes de datos son íntegros en la medida que su información haya permanecido completa e inalterada, los cuales contarán con la misma validez jurídica y probatoria de un documento físico, en virtud del principio de equivalencia funcional. Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024⁴, expedido por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en el Anexo 1 define el Documento Electrónico de Archivo como: <i>“Registro de información producida o recibida o comunicada por medios electrónicos, que permanece almacenada electrónicamente durante todo su ciclo de vida, producida, por una persona o entidad en razón a sus actividades o funciones, que tiene valor administrativo, fiscal, legal, o valor científico, histórico, técnico o cultural y que debe ser tratada conforme a los principios y procesos archivísticos”</i>. De otra parte, la Directiva Presidencial No. 004 de 2012 establece las estrategias principales de la <i>“Eficiencia Administrativa y lineamientos de la política de Cero Papel en la Administración Pública”</i>, que consiste básicamente en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, con la finalidad de incrementar la eficiencia administrativa de las Entidades Públicas y generar un impacto positivo en el medio ambiente, así mismo, se debe identificar, racionalizar, simplificar y automatizar los trámites y procesos, procedimientos y servicios internos, eliminando duplicidad en la ejecución de funciones y barreras que impiden la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio por parte de las entidades públicas. Por consiguiente, la Entidad debe establecer mecanismos que garanticen los principios básicos de Seguridad de la información: Autenticidad (establece quién es autor del mensaje), Integridad (exactitud de la información) y Disponibilidad (condición de que el usuario pueda acceder a la información por personas autorizadas en el momento que se requiera); con el fin de proteger la información
--	---

² Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

³ “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”

⁴ “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

	tanto personal como de la organización, implementando estrategias para establecer medidas tanto preventivas como correctivas que conlleven al cumplimiento del mencionado fin. 2. Descripción de la necesidad: Bajo este contexto y con miras a garantizar la confiabilidad de los mensajes de datos que emite la Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario contar con el servicio de correo electrónico certificado para el envío de las comunicaciones oficiales que produce a diario la Entidad, permitiendo tener una certificación de envío y de recepción así como el registro de la fecha y hora de entrega de cada uno de los correos electrónicos generados por las diferentes dependencias en cumplimiento de sus actividades diarias. Considerando que los mensajes de datos son la forma más efectiva para la gestión de las comunicaciones al permitir la atención de las necesidades y expectativas de los usuarios del sistema de salud en cumplimiento a los principios básicos de seguridad de la información y atendiendo los principios de economía y celeridad, además, como los mensajes de datos cuentan con validez jurídica y probatoria, la entidad debe considerar la necesidad de almacenar las transacciones generadas, de recibo, envío y demás movimientos que se produzcan con la emisión de los correos electrónicos, durante la vigencia del contrato. De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente con el fin de determinar si dicha entidad cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la presente necesidad, encontrando lo siguiente: Existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022 cuyo objeto es <i>“la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza”</i> con un plazo máximo para colocar ordenes de compra hasta el 27 de diciembre de 2024 y de vigencia máxima para ejecutar las mismas hasta el 27 de diciembre de 2025. El citado AMP dispone en el numeral 3.2.11 del Anexo Técnico el <i>“Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado”</i> el cual define el correo electrónico certificado como <i>“(…) una comunicación que se realiza a través de un correo electrónico en donde existe una certificación del envío y de recepción, así como la fecha y hora de la comunicación. Este servicio permite obtener un acuse de recibo con la marca de tiempo en el documento.”</i> Además, permite el almacenamiento de las transacciones que se generen de acuse durante la vigencia de la Orden de Compra, y entrega periódica de un Backup a la Entidad de dichas transacciones manteniendo hasta por el término de tres (3) meses después de finalizada la ejecución de la Orden de Compra la información generada de cada transacción. Y, previo acuerdo entre las partes se
--	--

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

podrá disponer de otro mecanismo de almacenamiento en la infraestructura de la Entidad.

Y, considerando que el catálogo de productos y servicios electrónicos y digitales de Confianza Lote 1, se ajusta a las necesidades de la Superintendencia Nacional de Salud para el correo electrónico certificado, se procedió a estructuración el simulador, así:

- Catálogo: 002_catálogo_amp_psedc_v.3 01-02-2023
- Lote 1 BASICO:
- Código: AMSEDC-CD-11-1
- Nombre: Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles
- Característica 1: SEGMENTO 5
- Característica 2: Correo electrónico Certificado (1 megabyte)
- Característica 3: N/A
- Característica 4: Todas las zonas
- Unidad de facturación: Correo

Ahora para determinar la cantidad de correos electrónicos certificados (CEC) que la entidad requiere, se procedió a analizar la estadística de uso del servicio de correo electrónico certificado durante los últimos doce (12) meses, así:

Estadística consumo CEC octubre de 2023 y septiembre de 2024	
MES	CANTIDAD
oct-23	29386
nov-23	25790
dic-23	23656
ene-24	21396
feb-24	20972
mar-24	26662
abr-24	32463
may-24	33088
jun-24	21139
jul-24	30134
ago-24	29247
sep-24	40675
TOTAL CONSUMO	334608
PROMEDIO	27884

Con fundamento en lo anterior, se establece que se requieren para la prestación del servicio un total de 306.724 de correos electrónico certificado (CEC), que corresponden al promedio mensual establecido en la tabla anterior (27.884), multiplicado por el plazo estimado del contrato (11 meses); al realizar el simulador

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

	en la TVEC, este arroja un valor total de la cotización por la suma de \$299.155.278,58 (ver documento adjunto – SIMULADOR 1). Por lo anterior, y teniendo en cuenta que este valor excede la asignación presupuestal para el presente proceso de contratación, se hace necesario ajustar las cantidades requeridas hasta por 201.694 correos electrónicos certificados, con lo cual la cotización que arroja el simulador de la TVEC corresponde a \$196.716.998,86 cifra que se encuentra acorde con la asignación presupuestal para el presente proceso de contratación (ver documento adjunto – SIMULADOR 2). Sin embargo, frente al promedio mensual establecido de 27.884 correos electrónicos certificados para la vigencia 2024 debemos precisar que la cantidad estimada disminuye para el mes de diciembre debido a las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los funcionarios que integran la Superintendencia Nacional de Salud, así como el descanso compensado que se lleva a cabo en dichas festividades lo que permite disminuir el volumen de correos electrónicos a 24.336 para el mes descrito. Por lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud requiere adquirir los Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza que se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022. Oportunidad y conveniencia Para la Superintendencia Nacional de Salud es oportuno celebrar la orden de compra para la adquisición de los productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza con el fin de garantizar la entrega de cada uno de los correos electrónicos que generan las dependencias de la Entidad a través de una certificación que precise fecha y hora de entrega de los correos electrónicos. Y es conveniente para la entidad contar con la certificación de los correos electrónicos para que estos cuenten con plena validez jurídica y probatoria.										
OBJETO/ DESCRIPCIÓN SUGERIDO (PAA)	Prestación del servicio de correo electrónico certificado, con estampado cronológico oficial al destinatario, a través del Acuerdo Marco de Precios vigente.										
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPSC	De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera: <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>43233501</td><td>43</td><td>23 Software</td><td>35</td><td>01</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	43233501	43	23 Software	35	01
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
43233501	43	23 Software	35	01							

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

		Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones		Software de intercambio de información	Software de correo electrónico
	81112102	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	21 Servicios de internet	02 Proveedor de servicio de correo electrónico
	81161601	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	16 Entrega de servicios de tecnología de información	16 Servicios de correo electrónico y mensajería	01 Servicio de administración de mensajería instantánea
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas del servicio a contratar están dadas en el numeral 3.2.11 <i>“Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado”</i> del Anexo 2 - Anexo Técnico <i>“Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza”</i> del Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022.				
PERFIL DEL CONTRATISTA	N/A				
CONDICIONES DEL CONTRATISTA	N/A				
AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS	Conforme a lo indicado en el numeral 3.2.11 del Anexo 2 - Anexo Técnico <i>“Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco De Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza”</i> y el numeral 7.51. de la cláusula 7 <i>“Obligaciones de los proveedores”</i> del Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022, el proponente debe: “(…) 7.50. Garantizar que durante la vigencia adquirida de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza acreditados por la ONAC se mantendrá la acreditación incluso si la vigencia de los certificados supera la vigencia de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco. 7.51 Contar con la acreditación y/o certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación – ONAC en los distintos segmentos del (sic) en los que quedó adjudicado durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra. En el evento en que el proveedor pierda la acreditación y/o certificación propios será suspendido del catálogo hasta tanto no sea nuevamente acreditado. (...)”				

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

	Por lo que el Certificado de Acreditación de la ONAC debe estar vigente para presentar cotización y durante la ejecución del contrato.
INFORMACIÓN SOBRE LA INCLUSION DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO A	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Las establecidas en la Cláusula 7 “ <i>Obligaciones de los Proveedores</i> ” del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor total estimado del contrato es por la suma de hasta CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$196.716.998,86) M/CTE., distribuidos así: Para la vigencia 2024, la suma de hasta VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$23.736.030) M/CTE. Para la vigencia 2025, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$172.980.968,86) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 7 de julio de 2025, o hasta agotar el presupuesto , lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 68A # 24B 10 Torre 3 Piso 4.
FORMA DE PAGO	La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pagará al contratista los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza de manera mensual por los productos efectivamente prestados o entregados a la entidad compradora de conformidad con lo establecido en el literal i) pago por demanda de la Cláusula 11 “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador (a) del Grupo de Correspondencia o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
CONDICIONES DE ENTREGA	
EXPERIENCIA	N/A
CAPACIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES	N/A
EQUIPO DE TRABAJO	N/A
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	N/A
FACTOR DE CALIDAD	N/A
ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	Los establecidos en la estructuración de la Licitación Pública (operación principal) del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.
GARANTÍAS	Las garantías del proceso serán las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, como se evidencian a continuación: <u>“Cláusula 16 Garantía de cumplimiento</u> (...) <u>16.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras</u> <i>Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:</i>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

	<table><tr><th colspan="3">Tabla 5. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras</th></tr><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del bien y/o servicio</td><td>10% del valor de la Orden de compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor de la Orden de compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.</td></tr></table> <i>El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.</i> <i>La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.</i> <i>Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.</i> <i>En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.</i> <i>Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.”</i>	Tabla 5. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras			Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Tabla 5. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras																
Amparo	Suficiencia	Vigencia														
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.														
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.														
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.														
ANEXOS	➤ CDP nro. 18824 del 21 de mayo de 2024 ➤ Autorización de vigencias futuras nro. 34124 del 7 de octubre de 2024 ➤ Comunicación del Ministerio de Hacienda identificada con radicado 2-2024-053419 del 4 de octubre de 2024, de aprobación de vigencias futuras 2025. ➤ Simulador 1, por \$ 299.155.278,58, con la necesidad real ➤ Simulador 2, por \$ 196.716.998,86, con la necesidad ajustada al presupuesto.															

FIRMA	
NOMBRE	Oscar Mauricio Ramírez Suárez
CARGO	Coordinador Grupo de Correspondencia

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT30
	INSUMO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	03
		FECHA	29/02/2024

FIRMA	
NOMBRE	Jorge Ignacio Álvarez López
CARGO	Director Administrativo

Elaboró: Soraya Mahecha Romero – Profesional Especializado – grupo de Correspondencia
Revisó: Oscar Mauricio Ramírez Suárez – Coordinador grupo de Correspondencia – Dirección Administrativa
Aprobó: Oscar Mauricio Ramírez Suárez – Coordinador grupo de Correspondencia – Dirección Administrativa